SELLO CUARTO
DE MARAVEDIS
DOS MIL
TRESCIENTOS

En el Ayuntamiento de Sevilla, Lunes
en Diez y seis de Junio de mil Setec.s Junta
Dichos, por la Villa se aprovaron, y dixeron
Sexecutadas quando el Lugar en dho. Salvo erro
res dan dos bien Legalmente efectuados, ——
Por los Dn.s Dn Luis Sanchez, y Dn Juan Ca
macho Comisarios del gov.no de dha Villa, Se dijo
que dan Cuel gov.no della, existentes en mis manos
dos mill y trezientos, Las que por la adelan
tado del Reyno, abundancia de granos, que an
venido por el mar, Y Rexcano que ay en el Reyno
ala Cosecha de Trigo Llevado, no se puede despa
char dho Trigo, por el pasaporte, por ser muy co
rta la Vendimia, y de que pueda aver, lo
que ponen en la Consideracion de la Villa, y para q.e
Sobre ello Liberamente, lo que sea mas Ser.d Combenien
te, y por la Villa Seacordo, Se consulte a Su Mag.d
al consejo Dellas ordenes, para que Se dispo
ga lo que mas por Combeniente tenga, Lo
q.e Sedando con Su Mandado ——

Sr. Talon

Dn Juan y añez Dn Antonio de Castro

Dn Pasqual Ortiz Sanchez

Dn Juan G.z Camacho